



EDUSI PLAN LITORAL DE PONENT (EDUSI PLP)

Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)

El presente DECA establece las condiciones de la ayuda FEDER para la **operación "EDUSI PLP – RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PORTAL DE SON CATLARET"**, solicitada por el Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística del Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Palma y seleccionada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palma según acuerdo de fecha 24 de octubre de 2018.

Las características principales de la operación son:

ORGANISMO PROMOTOR	Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística. Departamento de Cultura. Ayuntamiento de Palma	
OPERACIÓN	Restauración y puesta en valor del Portal de Son Catlaret	
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA	Ayuntamiento de Palma	
PERÍODO DE EJECUCIÓN	01/01/2018 a 31/12/2019	
AYUDA FEDER	39.750,00 €	
IMPORTE TOTAL	79.500,00 €	
EJE PRIORITARIO POPE 14-20:	12	Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado
OBJETIVO ESPECÍFICO	6.3.4.	Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico
CAMPO DE INTERVENCIÓN	094	Protección, desarrollo y promoción de activos de la cultura y el patrimonio públicos.
TASA DE COFINANCIACIÓN:	50%	

La ayuda FEDER quedará condicionada al cumplimiento de:

- Las condiciones establecidas en la convocatoria de manifestación de expresiones de interés para áreas ejecutoras de operaciones, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Plan Litoral de Ponent (EDUSI PLP) V2, de fecha junio 2018, publicada en la intranet municipal.
- La normativa nacional y comunitaria aplicable



- Lo establecido en el presente documento.

1. Programa Operativo (PO) FEDER

1.1 Título:

Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 POCS (Actualmente POPE)

1.2 CCI:

2014ES16RFOP002

1.3 Eje prioritario:

12 Desarrollo urbano integrado y sostenible.

2. Estrategia DUSI

2.1 Nombre:

EDUSI PLAN LITORAL DE PONENT

2.2 Entidad DUSI:

Ayuntamiento de Palma

2.3 Convocatoria de ayudas FEDER:

Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (BOE nº 275 de 17/11/15)

3. Organismo Intermedio de Gestión (OIG)

3.1 Nombre:

Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.

4. Organismo Intermedio Ligero (OIL)

4.1 Organismo Intermedio Ligero que selecciona la operación:

Ayuntamiento de Palma

4.2 Departamento que entrega el DECA:

Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones

4.3 Persona y cargo de quien elabora el DECA:

Ana María Pons Benito (Jefa de Servicio de la Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones)

5. Financiación

5.1 Organismo con Senda Financiera (OSF):

Ayuntamiento de Palma

5.2 Norma Aplicable sobre los gastos subvencionables:

Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30-dic-2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el período 2014-2020.

6. Unidad Ejecutora (UUEE) a quien se entrega el DECA

6.1 Beneficiario:

Ayuntamiento de Palma, CIF P0704000I.

6.2 Concejalía:

Departamento de Cultura.

6.3 Unidad, Departamento, Servicio, Área Municipal y ,en su caso, Entidad Dependiente:

Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística.

6.4 Dirección postal de la Unidad:

Ayuntamiento de Palma.
Carrer de l'Almudaina, 7-A (Can Oms)
07001 Palma de Mallorca.

7. Operación Seleccionada

7.1 OBJETIVO TEMÁTICO (OT):

OT.6 – Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

7.2 Prioridad de Inversión (PI):

PI.6 C – Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.

7.3 OBJETIVO ESPECÍFICO (OE):

OE 6.3.4 – Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.

7.4 Categoría de Intervención (CI):

CE094 – Protección, desarrollo y promoción de activos de la cultura y el patrimonio públicos.

El 100% de la operación se atribuye a la categoría de intervención reseñada.

7.5 LÍNEA DE ACTUACIÓN (LA).**7.5.1 Nombre:**

Rehabilitación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural y creación de itinerarios culturales y turísticos.

7.5.2 Código de la LA:

LA 5

7.6 Nombre de la operación:

EDUSI PLP – RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PORTAL DE SON CATLARET.

7.7 Objeto de la Operación:

El objeto del presente proyecto es la restauración y puesta en valor del elemento patrimonial arquitectónico, mediante el cual se podrá dar a conocer y por tanto valorar, por parte de la población, los restos de lo que fue la primera edificación que dio origen a la barriada de El Terreno.

7.8 Localización:

El portal de Son Catlaret se encuentra dentro del espacio público de la calle Son Catlaret de Palma SN, de El Terreno, 07014 de Palma.

7.9 Fecha de inicio de ejecución:

01/01/2018

7.10 Plazo de ejecución o desarrollo:

24 meses.

7.11 Fecha estimada de finalización:

31/12/2019

La Unidad Ejecutora queda obligada a finalizar la operación como máximo el 31/12/2022. En caso de no cumplir con esta obligación este hecho puede tener consecuencias sobre la subvencionabilidad de los gastos incurridos.

7.12 Importe del coste total subvencionable solicitado que será abonado por el beneficiario:

El área ejecutora podrá presentar justificaciones de gasto que hayan sido efectivamente abonadas hasta un importe total de coste subvencionable de 79.500,00 euros (setenta y nueve mil quinientos euros).

7.13 Importe máximo de la ayuda FEDER:

El importe máximo de ayuda FEDER para la operación EDUSI PLP – RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PORTAL DE SON CATLARET será del 50% sobre el coste subvencionable.

De acuerdo con lo anterior, el importe máximo de ayuda FEDER será de 39.750,00€ (treinta y nueve mil setecientos cincuenta euros).

La ayuda FEDER final se calcula como el gasto subvencionable de la operación multiplicado por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región en que se ubica. En el caso de la EDUSI PLP la ubicación está en una región clasificada como más desarrollada y por tanto le corresponde una tasa de cofinanciación del 50%.

La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas de las autoridades superiores, Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

Las irregularidades detectadas en el gasto justificado reducirán la ayuda FEDER de la operación.

La aceptación de la ayuda contenida en el DECA supone declarar que la unidad /departamento / servicio o entidad dependiente que ejecute la operación tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

7.14 Senda Financiera:

El presupuesto asignado a la operación en el marco del Programa Operativo y el importe de la ayuda pública se detallan a continuación:

Plan Financiero (€)	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Coste total público programado	0,00	0,00	79.500,00	0,00	0,00	0,00	79.500,00
Ayuda Pública	0,00	0,00	39.750,00	0,00	0,00	0,00	39.750,00

La distribución en anualidades se entenderá estimativa.

7.15 Operaciones objeto de un procedimiento de recuperación:

De acuerdo a lo descrito en la solicitud de la operación se garantizará que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser, objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.

8. Indicadores

8.1 Contribución a la Prioridad de Inversión:

La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y los indicadores de resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.

La Operación contribuirá al indicador de resultado detallado a continuación, definido en el POPE 2014-2020 para el OE correspondiente a esta operación:

Código	Indicador	Unidad de Medida	Valor previsto 2023
R063L	Número de visitantes en las ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionada	Número visitantes/año	71.880.000

8.2 Indicadores de Productividad:

Los indicadores de productividad asociados a esta operación y sus valores estimados en el marco del Programa Operativo son los siguientes:

Código / Indicador	Unidad de medida	2017	2018	2019	2020	2021	2022
E064 – Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural, de uso principal no turístico, rehabilitados o mejorados	Metros cuadrados (m ²)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100

8.3 Valor estimado 2023:

De acuerdo con el detalle de los indicadores de productividad detallados en el apartado anterior, el valor estimado para 2023 en el marco del Programa Operativo, dado que la finalización está prevista inicialmente en 2019, es el siguiente:

Código / Indicador	Unidad de medida	TOTAL
E064 – Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural, de uso principal no turístico, rehabilitados o mejorados	Metros cuadrados (m ²)	100



8.4 Fuente de Información, metodología de cálculo y documentación acreditativa a efectos de auditoría:

Las mediciones sobre el proyecto de rehabilitación permiten estimar el indicador de productividad anterior.

La metodología de cálculo a utilizar será la medición rehabilitada del bien.

La documentación acreditativa de los metros cuadrados rehabilitados o mejorados será el certificado final de las obras a ejecutar, donde se detallarán explícitamente los m² de superficie rehabilitados o mejorados.

8.5 Nivel de logro alcanzado con la operación:

Junto con la justificación de gastos para las solicitudes de reembolso, se proporcionará un informe sobre el nivel de logro alcanzado en los Indicadores de Productividad definidos para la operación.

9. Estructura de la Unidad Ejecutora

9.1 Capacidad para cumplir las condiciones del DECA:

La unidad, departamento, servicio, área municipal o entidad dependiente responsable de iniciar (o de iniciar y ejecutar) la operación dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para garantizar tanto el control como la buena gestión de la operación a realizar, a través de la asignación de los recursos humanos apropiados (con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones a desempeñar en el control y gestión de dicha operación).

10. Medidas antifraude

10.1 Aplicación de medidas y compromisos en la lucha contra el fraude:

La unidad, departamento, servicio, área municipal o entidad dependiente responsable de iniciar o de ejecutar una operación, velará en sus procesos por el cumplimiento de los controles antifraude, tanto los ya existentes como los incluidos en el Plan de Acción para mitigar el riesgo de fraude. Todos ellos quedan recogidos en la Autoevaluación de Riesgo de Fraude, inicial y/o periódicas.

A su vez, queda obligada al cumplimiento de la normativa de contratación pública, subvenciones, y de la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria que resulte de aplicación.



Deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de la gestión administrativa que le corresponda a fin de evitar sobre financiación o doble financiación con otras subvenciones comunitarias, estatales o autonómicas, u otros programas o períodos de programación, fraccionamiento del gasto, etc. (Art. 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013.

10.2 Conflicto de intereses:

Específicamente todas las personas que participen en la presentación de una solicitud de operación y/o en un procedimiento de contratación pública relacionado deben declarar su ausencia de conflicto de intereses o abstenerse de participar.

10.3 Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

El Ayuntamiento de Palma ha establecido como canal de comunicación de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, la página Web del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Este servicio está integrado en la estructura de la Intervención General del Estado.

En la comunicación 1/2017, de 6 de abril, emitida por el SNCA, y disponible tanto en la Web de la IGAE como en la Web del Ayuntamiento de Palma, se determina la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimientos de dichos hechos.

11. Pista de Auditoría

11.1 Verificaciones administrativas y sobre el terreno:

La pista de auditoría se realizará a través de un procedimiento de verificaciones administrativas y sobre el terreno, al objeto de verificar que se ha llevado a cabo la entrega de los productos (o la prestación de servicios objeto de cofinanciación), que se ha pagado realmente el gasto declarado por los Beneficiarios, y que dicho gasto cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

11.2 Contabilidad separada i condiciones a aplicar a los justificantes de gasto:

El registro contablemente del gasto de la operación en el presupuesto, se deberá realizar sobre las aplicaciones presupuestarias codificadas en su



clasificación económica según el esquema XXXXX99. Esta codificación ha sido definida específicamente para mantener la debida contabilidad separada del Proyecto EDUSI Plan Litoral de Ponent y el resto de partidas de gasto del Ayuntamiento.

Los acuerdos y/o justificantes de gastos deberán presentar una diligencia/sello que indique que "Este gasto podrá ser cofinanciado por el FEDER dentro del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014-2020, EDUSI PLP – RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PORTAL DE SON CATLARET".

Los proveedores / contratistas / adjudicatarios potenciales o efectivos / personal / etc., deberán haber sido informados de la circunstancia indicada en el párrafo anterior en la documentación del procedimiento de contratación (anuncios, pliegos, contratos, adjudicaciones, contratos menores, etc.).

Las obligaciones anteriores serán exigibles tanto a las áreas ejecutoras en el Ayuntamiento de Palma como a las Entidades a quienes se les pueda encargar/encomendar la ejecución de una operación.

11.3 Disponibilidad de la documentación:

Se debe garantizar, por parte del Área Ejecutora y de las entidades dependientes que ejecuten un encargo o encomienda, la disponibilidad de todos los documentos y evidencias sobre el gasto ejecutado, la ejecución de la operación y los resultados obtenidos, más las evidencias sobre las acciones de comunicación e información realizadas sobre la operación seleccionada.

Se prestará especial atención a:

- Mantener la codificación necesaria que permita un sistema de contabilidad separada para los gastos de las operaciones.
- Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- Mantener a disponibilidad de las autoridades superiores toda la documentación.
- Custodiar adecuadamente todos los documentos.

De acuerdo con el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de Disposiciones Comunes, los documentos justificativos de la operación deben permanecer a disposición de las Autoridades Nacionales y Comunitarias, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación, por parte de las Autoridades Nacionales, de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.



11.4 Localización de la documentación:

Toda la documentación relativa a la operación estará disponible o podrá ser localizada dirigiéndose a la dirección postal del Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística, Departamento de Cultura, indicada en el apartado 6.4 de este documento.

12. Medidas de Información y Comunicación

12.1 Aspectos generales:

En todas las medidas de información y comunicación, se deberá reconocer el apoyo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a la operación, mostrando para ello el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER.

En los documentos que sustenten la contratación (pliegos, anuncios, etc.) debe figurar de manera clara y concisa la participación financiera de la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La empresa adjudicataria para llevar a cabo la operación estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

12.2 Durante la realización de la operación:

Se cumplirán las medidas de información y comunicación a realizar por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 17 de diciembre de 2013. Igualmente se cumplirá con las características técnicas de las medidas de información y publicidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

Durante la realización de la operación se deberá informar al público del apoyo obtenido, haciendo una breve descripción en la Web municipal, si de dispone de él, de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda obtenida, sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

12.3 Tras la conclusión de la operación:

Se cumplirán las medidas de información y comunicación a realizar por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Igualmente se cumplirá con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

Será obligatoria la presentación de un informe final que incluya la información y justificación necesaria para la redacción del correspondiente "Informe de Buena Práctica de Actuación".

13. Otros

13.1 Inclusión en la lista de operaciones:

La aceptación de este documento, y por tanto de la ayuda, supone permitir la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones por Programa Operativo (PO) que la Autoridad de Gestión mantendrá en cumplimiento del art. 115.2 y el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.2 Modificación del DECA:

Dada la naturaleza de las operaciones que se cofinancian por el FEDER, pueden sobrevenir circunstancias en la misma que incidan en alguno de los puntos definidos en este DECA. En caso de producirse una modificación de las condiciones de la operación se entregará un nuevo DECA debidamente actualizado.

13.3 Subsanción del DECA:

Por las propias características de un documento que establece las condiciones de la ayuda, las deficiencias y errores que se detentan en el contenido de este

DECA serán subsanables en todo momento, independientemente de la fase en que se encuentre la operación.

13.4 Irregularidades sobre la ayuda FEDER recibida:

En el caso de detectarse irregularidades sobre la ayuda FEDER recibida, el Ayuntamiento de Palma a través del área ejecutora quedará obligado a la devolución de los importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

El reintegro de fondos percibidos indebidamente podrá requerirse como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por los órganos de control competentes, y según lo establecido la normativa aplicable sobre subvenciones, tanto de ámbito nacional como autonómico.

13.5 Utilización de la información comunicada a la Autoridad de Gestión del FEDER:

La Autoridad de Gestión del FEDER (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda) podrá utilizar cualquier información comunicada relacionada con la operación, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

13.6 Obligaciones de colaboración:

El área ejecutora quedará obligada a participar, apoyando al Ayuntamiento de Palma, en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.

14. Condiciones específicas

14.1 Proyecto Generador de Ingresos

La operación propuesta no recibe ingresos de acuerdo a lo especificado en el RDC (UE) 1303/2013 artículos 60-61.

15. Fecha del DECA

DECA expedido por la Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones del Ayuntamiento de Palma en fecha 25 de octubre de 2018.



16. Aceptación Condiciones de la Ayuda (responsable operación, fecha y firma)

La firma del presente documento por parte del responsable de área / departamento que propone la operación supone la aceptación del DECA y de su contenido.

Los responsables de esta operación son:

- El regidor del Área de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística, Sr. D. Llorenç Carrió Crespí.
- El Jefe del departamento de Cultura, Sr. D. Damián Sans Tous.

Lea detenidamente todos los apartados del DECA y en caso de conformidad firme este documento indicando junto a la rúbrica la fecha de firma.

La fecha de firma de este documento se entenderá como la fecha de aceptación de las condiciones de la ayuda FEDER para la operación.

Una vez firmado el documento de acuerdo a lo anterior, devuelvan el documento debidamente cumplimentado al departamento que lo expide, en este caso a la Oficina de Fondos Europeos y Subvenciones del Ayuntamiento de Palma.

La recepción del documento que acredita la aceptación de las condiciones de la ayuda es un requisito indispensable antes de presentar su solicitud frente a las autoridades nacionales del FEDER.

